

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA POR EL CUAL SE APRUEBAN, LOS DICTÁMENES FORMULADOS POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO Y PRERROGATIVAS DE PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO DE LOS INFORMES SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS ANUALES Y DE CAMPAÑA QUE RINDIERON LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS Y REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2001.

ANTECEDENTES

- **I.-** Mediante decreto número sesenta, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con el número dos extraordinario de fecha 25 de julio de 1994 por el que se crea el Código Electoral de Tlaxcala, se establece por vez primera en sus artículos 43 y 48 la obligación que tienen los partidos políticos de presentar ante el Consejo General los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, además de la obligación de contar con un órgano interno encargado de la obtención y la administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes que deberá rendir al Consejo General, estableciéndose además que para la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, se constituirá una comisión que designará el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **II.-** En sesión extraordinaria de fecha 23 de febrero de 1998 se acordó por unanimidad la integración y la instalación de la Comisión de Financiamiento, quedando de la siguiente manera: Presidente: Lic. Beatriz Eugenia Carpintero Mendívil; Secretario: Ing. Juan Antonio Blanco García Méndez; Vocales: Lic. Macario Pérez Sánchez y Lic. Jesús Ortíz Xilotl.
- **III.-** Con fecha 1 de junio de 1998, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala en sesión extraordinaria, aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo por el cual se crea la Normatividad en Materia de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, que establece los lineamientos, formatos e instructivos de llenado que deberán ser observados y utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus Informes anuales y de campaña.
- **IV.-** Con fecha 9 de diciembre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión extraordinaria, aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo por el cual se aprueba la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos, en los términos del anexo número uno relativo precisamente a la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.

1

V.- Con fecha 19 de febrero de 2001 se aprobó el acuerdo que presenta la Comisión de Financiamiento y Prerrogativas a Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, que establece las bases, requisitos y procedimientos por los que se reintegrará hasta el 20% de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos, por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

VI.- Los días 12 y 15 de febrero de 2001, los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala, presentaron sus informes finales de campaña y sus informes anuales del ejercicio fiscal del 2001 en tiempo, de acuerdo al siguiente informe presentado por el Secretario Ejecutivo:

- 1. CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL: Siendo las dieciocho horas con cuarenta y tres minutos del doce de febrero de dos mil dos, entregó un engargolado y tres recopiladores y el quince de febrero de dos mil dos a las once horas con cuarenta y siete minutos entregó dos engargolados con el oficio correspondiente.
- PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA: Siendo las once horas con treinta y ocho minutos del quince de febrero de dos mil dos, entregó un oficio, acompañando un recopilador y a las once horas con cuarenta y dos minutos del mismo día entregó un oficio y un recopilador.
- 3. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Siendo las veinte horas con veintiocho minutos del quince de febrero de dos mil dos, entregó un oficio, el formato IA, quince carpetas, doce balanzas de comprobación, veinticuatro conciliaciones bancarias, veinticuatro estados de cuenta y veintiún pólizas de ingreso.
- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: Siendo las veintidos horas con seis minutos del quince de febrero de dos mil dos, entregó quince recopiladores de actividades ordinarias y cinco de campaña, doce engargolados y ciento ochenta folders.
- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: Siendo las veintidos horas con trece minutos del quince de febrero de dos mil dos, entregó ocho recopiladores y dieciocho folders.
- 6. **PARTIDO ALIANZA SOCIAL:** Siendo las veintidós horas con cuarenta y seis minutos del quince de febrero de dos mil dos, entregó seis recopiladores.
- PARTIDO DEL CENTRO DEMOCRÁTICO DE TLAXCALA: Siendo las veintitrés horas con veintisiete minutos del quince de febrero de dos mil dos, entregó ocho recopiladores.
- 8. **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:** Siendo las veintitrés horas con cincuenta minutos del quince de febrero de dos mil dos, entregó cuarenta y cuatro recopiladores y un engargolado.
- 9. **PARTIDO JUSTICIA SOCIAL:** Siendo las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del quince de febrero de dos mil dos, entregó tres recopiladores.
- 10. PARTIDO DEL TRABAJO: No entregó en tiempo sus informes sobre el origen y destino de los recursos anuales y de campaña, ya que entregó su documentación a las 00:24 horas del día 16 de febrero de 2002, en oficio

- original en una hoja tamaño carta y anexo a éste, 13 Recopiladores y 1 fólder con 56 formatos IC, correspondientes a su informe financiero del ejercicio fiscal 2001.
- 11. PARTIDO DEMÓCRATA: Dicho partido político no entregó informe alguno del ejercicio fiscal de dos mil dos, incumpliendo lo establecido por los artículos 48 del Código Electoral de Tlaxcala y 53, 54, 55, 57 y 58 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos.

Al respecto cabe señalar que por Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, tomado en sesión extraordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil uno, se declaró la perdida del registro estatal de dicho partido político y que en el punto tercero de dicho acuerdo se requirió al Partido Demócrata para que nombrara una comisión encargada de rendir el informe sobre el origen, monto y destino de sus recursos anuales y de campaña del financiamiento recibido en un término de setenta y dos horas sin que se haya cumplido el requerimiento descrito. Además se ordenó a la Dirección Administrativa de este órgano, suspender el recurso público correspondiente al mes de diciembre de dos mil uno.

VII.- Una vez que la Comisión de Financiamiento y Prerrogativas recibió del Secretario Ejecutivo los informes referidos del ejercicio fiscal del 2001 presentados por los partidos políticos, procedió a su análisis y revisión, conforme al artículo 49 fracciones II, III y IV del Código Electoral de Tlaxcala dentro del periodo comprendido del 25 de febrero al 26 de marzo del año en curso.

VIII.- Conforme a lo establecido por el artículo 49 fracción II del Código Electoral de Tlaxcala, la Comisión de Financiamiento y Prerrogativas ejerció en diversas ocasiones la facultad de solicitar a los partidos políticos la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción III de la misma disposición legal, la Comisión de Financiamiento y Prerrogativas notificó a los partidos políticos los errores y omisiones técnicos que advirtió durante la revisión de los informes, para que presentaran las aclaraciones o rectificaciones pertinentes.

IX.- Una vez agotado el procedimiento descrito en el antecedente VIII, vencidos los plazos que señala el artículo 49 en su fracción IV del Código Electoral de Tlaxcala y después de haber analizado las aclaraciones a los errores y omisiones en que incurrió cada partido político, la Comisión de Financiamiento y Prerrogativas turnó a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala mediante oficio IETCF-0/2002 y IET-CF-02/2002 de fecha 13 de abril de 2002, los dictámenes correspondientes de la revisión anual de los informes del origen y monto de los ingresos así como su empleo y aplicación.

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el artículo 116 fracción IV, incisos f) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 10 fracción II, de la Constitución

Política del Estado de Tlaxcala, los Partidos Políticos recibirán en forma equitativa el financiamiento público para su sostenimiento y contarán durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal.

- **2.-** Que de conformidad con el artículo 10 fracción III, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, el financiamiento público para los partidos políticos se compone de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.
- **3.-** Que de conformidad con los artículos 41 y 47 del Código Electoral de Tlaxcala, el régimen de financiamiento total de los partidos políticos se integrará por las siguientes modalidades:

Financiamiento público: consistente en las ministraciones que otorga el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con cargo a su presupuesto para que los partidos políticos sostengan sus actividades ordinarias y permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante el año del proceso electoral.

Financiamiento que no proviene del erario público: el cual tiene las siguientes modalidades:

- A) El financiamiento de la militancia: estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados; por las aportaciones de sus organizaciones y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas, conforme a las reglas que establece el Código de la materia.
- B) El financiamiento por parte de los simpatizantes: es el que se conforma con las aportaciones o donativos en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por personas físicas o morales tlaxcaltecas residentes en el Estado, el cual se sujetará a las disposiciones que establece el Código de la materia.
- C) El autofinanciamiento, constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promociónales.
- D) El financiamiento por rendimientos financieros: serán aquellos que obtenga a través de fondos o fideicomisos que creen con su patrimonio, los cuales se sujetarán a las reglas que establece el Código Electoral.
- **4.-** Que de conformidad con el artículo 48 fracciones I y II del Código Electoral de Tlaxcala, los partidos políticos deberán presentar ante el Consejo General los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como de su empleo y aplicación, los cuales deberán de ser

presentados los primeros quince días de febrero del año siguiente al del ejercicio que se reporte.

- **5.-** Que de conformidad con el artículo 49 fracciones I y II del Código de la materia, una vez presentados los informes el Consejo General convocará a sesión dentro de los diez días posteriores a su presentación, procediendo a su revisión y dictamen, contando con treinta días para revisar los informes anuales y treinta días para los informes finales de campaña, pudiendo ejercer su facultad para solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado.
- **6.-** Que de conformidad con el artículo 43 y 80 del Código Electoral de Tlaxcala cada partido político deberá contar con un órgano interno encargado de la administración de sus recursos generales y de campaña; así también el Consejo General para la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, constituirá una Comisión que él mismo designará.
- **7.-** Que el Consejo General a través de la Comisión de Financiamiento y Prerrogativas, al advertir durante la revisión la existencia de errores u omisiones técnicas en los informes, notificará a los partidos políticos responsables para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presenten las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes, por lo que una vez vencido este plazo, el Consejo General contará con diez días para elaborar el dictamen correspondiente, de conformidad con el artículo 49 fracciones III y IV, del Código Electoral de Tlaxcala.
- **8.-** Que de conformidad con los artículos 50 y 51 del Código Electoral de Tlaxcala, los partidos políticos son sujetos de los impuestos y derechos estatales y municipales que establezcan las disposiciones aplicables. En caso de excepción que demanden las circunstancias, los interesados podrán plantear ante la autoridad fiscal el otorgamiento de reducciones; lo anterior no releva a los partidos políticos del cumplimento de otras obligaciones fiscales.
- **9.-** Que la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos aprobada por unanimidad de votos por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en su sesión extraordinaria de fecha 9 de diciembre de 1999, establece las sanciones por faltas cometidas por los partidos políticos derivadas de la revisión de los Informes Anuales presentados.
- **10.-** Que conforme a las bases, requisitos y procedimientos aprobados por acuerdo de fecha 19 de febrero del 2001, se reintegrará a los Partidos Políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral de Tlaxcala hasta el 20% de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.
- **11.-** Que los once dictámenes de la revisión anual de los informes del origen y monto de los ingresos presentados por la Comisión de Financiamiento y Prerrogativas se anexan

al presente acuerdo en el siguiente orden, como número uno el del Partido Acción Nacional, como número dos el del Partido Revolucionario Institucional, como número tres el del Partido de la Revolución Democrática, como número cuatro el del Partido del Trabajo, como número cinco el del Partido Verde Ecologista de México, como número seis el del Partido de la Sociedad Nacionalista, como número siete el del Partido Alianza Social, como número ocho el de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional, como número nueve el del Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, como número diez el del Partido Justicia Social, como número once el del Partido Demócrata.

- **12.-** Que para la aplicación de sanciones, una vez que el Consejo General tenga conocimiento de la infracción de que se trate, emplazará al partido político responsable, para que en un término de cinco días conteste por escrito la imputación que se le haga y aporte pruebas que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 343 del Código de la materia.
- **13.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 82 fracción XXVIII del Código Electoral de Tlaxcala, es facultad de este Consejo General conocer de las infracciones y aplicar las sanciones que le competan por hechos violatorios a las disposiciones del Código Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción II último párrafo y 116 fracción IV, incisos c), f) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;10 fracciones II, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; artículos 41, 43, 47, 48, 49, 50, 51, 80, 81, 82 fracciones XXVIII y XXXII, 341 fracciones I y II, 342, 343, 345, 347, y 348 del Código Electoral de Tlaxcala; artículos 6, 9, 44, 77 y 85 de la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos en vigor, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala aprueba el Dictamen Final de la Revisión Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos del **Partido Acción Nacional** por el ejercicio fiscal del 2001, anexo al presente con el número uno y ordena emplazar a dicho partido para que en un término de cinco días conteste por escrito la imputación que se le hace y aporte las pruebas que considere pertinentes de acuerdo al artículo 343 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala aprueba el Dictamen Final de la Revisión Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos del **Partido Revolucionario Institucional** por el ejercicio fiscal del 2001, anexo al presente con el número dos y ordena emplazar a dicho partido para que en un término de cinco días conteste por escrito la imputación que se le hace y aporte las pruebas que considere pertinentes de acuerdo al artículo 343 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala aprueba el Dictamen Final de la Revisión Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos del **Partido de la Revolución Democrática** por el ejercicio fiscal del 2001, anexo al presente con el número tres y ordena emplazar a dicho partido para que en un término de cinco días conteste por escrito la imputación que se le hace y aporte las pruebas que considere pertinentes de acuerdo al artículo 343 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala.

CUARTO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala aprueba el Dictamen Final de la Revisión Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos del **Partido del Trabajo** por el ejercicio fiscal del 2001, anexo al presente con el número cuatro y ordena emplazar a dicho partido para que en un término de cinco días conteste por escrito la imputación que se le hace y aporte las pruebas que considere pertinentes de acuerdo al artículo 343 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala.

QUINTO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala aprueba el Dictamen Final de la Revisión Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos del **Partido Verde Ecologista de México** por el ejercicio fiscal del 2001, anexo al presente con el número cinco y ordena emplazar a dicho partido para que en un término de cinco días conteste por escrito la imputación que se le hace y aporte las pruebas que considere pertinentes de acuerdo al artículo 343 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala.

SEXTO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala aprueba el Dictamen Final de la Revisión Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos del **Partido de la Sociedad Nacionalista** por el ejercicio fiscal del 2001, anexo al presente con el número seis y ordena emplazar a dicho partido para que en un término de cinco días conteste por escrito la imputación que se le hace y aporte las pruebas que considere pertinentes de acuerdo al artículo 343 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala.

SÉPTIMO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala aprueba el Dictamen Final de la Revisión Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos del **Partido Alianza Social** por el ejercicio fiscal del 2001, anexo al presente con el número siete, concluyendo que dicho partido político no es sujeto de imputación alguna.

OCTAVO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala aprueba el Dictamen Final de la Revisión Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos de **Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional** por el ejercicio fiscal del 2001, anexo al presente con el número ocho, concluyendo que dicho partido político no es sujeto de imputación alguna.

NOVENO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala aprueba el Dictamen Final de la Revisión Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos del **Partido del Centro Democrático de Tlaxcala** por el ejercicio fiscal del 2001, anexo al presente con el número nueve y ordena emplazar a dicho partido para que en un término de cinco días conteste por escrito la imputación que se le hace y aporte las pruebas que considere pertinentes de acuerdo al artículo 343 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala aprueba el Dictamen Final de la Revisión Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos del **Partido Justicia Social** por el ejercicio fiscal del 2001, anexo al presente con el número diez y ordena emplazar a dicho partido para que en un término de cinco días conteste por escrito la imputación que se le hace y aporte las pruebas que considere pertinentes de acuerdo al artículo 343 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la presidencia de este H. Consejo General, para que en conjunto con el Secretario Ejecutivo, emplace a los partidos políticos que de acuerdo al dictamen correspondiente hayan cometido infracciones en sus informes anuales y de campaña del ejercicio fiscal del 2001.

DÉCIMO SEGUNDO.- Una vez concluido el plazo concedido a los partidos políticos responsables, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala ordena a la Comisión de Administración, Financiamiento y Prerrogativas de Partidos Políticos, presente el dictamen definitivo y en su caso establezca las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normatividad del Régimen de Financiamiento de los Partidos Políticos en relación con el Capítulo I del Título Tercero de la Tercera Parte del Código Electoral de Tlaxcala denominado "DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y DE LAS SANCIONES.

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los diarios de mayor circulación en la Entidad.

DÉCIMO CUARTO.- Téngase por notificado en este acto a los presentes y a los ausentes, notifíquese de manera personal en el domicilio que hayan señalado para tal efecto, como lo establecen los artículos 309, 312 y 314 del Código Electoral de Tlaxcala.

Ex-fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Tlax., abril 30 de 2002.

Lic. José Patricio Lima Gutiérrez
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. J. Guillermo B. Aragón Loranca Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala.